

**CONTRATO ADICIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
SOCIEDAD COMERCIAL MANSEQ LTDA.**

En Santiago de Chile a 04 de julio de 2019, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, doña Ivonne de las Mercedes Sequeida López, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Sociedad Comercial Manseq Ltda., RUT 76.215.451-K, domiciliada en Av. Camilo Henríquez 3759, comuna de Puente Alto, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes**

Con fecha 01 de septiembre de 2018, las partes celebraron un contrato correspondiente a los "Servicios de Aseo" del Museo Interactivo Mirador. Con motivo de reforzar la limpieza en las dependencias del MIM, para las vacaciones de invierno del presente año, se requiere personal adicional.

**SEGUNDO: Objeto**

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa Sociedad Comercial Manseq Ltda., para efectuar el servicio de aseo adicional por vacaciones de invierno desde el 13 de julio de 2019 al 28 de julio de 2019:

La Empresa ejecutará los trabajos contratados bajo el presente Contrato, según el siguiente detalle:

Dotación: 2 Carreros.  
1 Auxiliar baño poniente Edificio Casino.  
2 Auxiliares Parque.

Período: 13 de julio de 2019 al 28 de julio de 2019

Horario: 09:00 a 19:00 horas

Horas diarias por dotación: 10

### Requerimientos a la Empresa

1. La Empresa deberá enviar con cinco (5) días hábiles antes de la iniciación de los servicios la siguiente documentación:
  - a) Listado del personal indicando, Nombre completo, Rut, Cargo y jornada, adjuntando copia de cedula de identidad por ambos lados y en el caso de extranjeros comprobante de visa de trabajo
  - b) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, con vigencia menor a 30 días.
  - c) Certificado de antecedentes de cada trabajador (resulta indispensable dadas las característica especiales del MIM la necesidad de comprobar la idoneidad y capacidad personal de quienes se relacionan con menores)
  - d) Copia finiquito empleador anterior.
  - e) Entrega de EEP y comprobante de recepción de cada trabajador
  - f) Comprobante de recepción de cada trabajador de derecho a saber, reglamento interno de su empleador y del Reglamento especial para empresas contratistas del MIM

Toda documentación entregada por la Empresa deberá ser presentada en original a la Fundación.

### **TERCERO: Pagos.**

El precio total por el servicio adicional contratado, son \$ 1.904.000.- (Un millón novecientos cuatro mil pesos) impuestos incluidos.

La Fundación pagará mensualmente a partir del 7° día hábil siguiente al último día hábil del mes vencido, previa presentación de la respectiva factura por la Empresa y la información requerida, según Ley de Subcontratación definida en el artículo 183-A y siguientes del Código de Trabajo.

Deberá acompañar junto al documento legal la siguiente documentación mensualmente del mes del servicio:

- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y Previsionales F30-1 del mes anterior.
- Planillas o certificados de pagos de cotizaciones previsionales del mes anterior.
- Certificado de Inhabilidades actualizado cada 6 meses.
- Listado completo del personal.
- Planilla de asistencia del personal.
- Declaración de la Fundación que la siguiente información del mes del servicio se encuentra en calidad de original en nuestras dependencias ;
  - Liquidaciones de sueldo firmadas por cada trabajador.
  - Contratos vigentes.
  - Anexos de contratos vigentes.
  - Finiquitos (personal desvinculado durante el mes de respaldo).
  - Reglamento interno y recepción de los trabajadores.
  - Derecho a saber recepcionado por los trabajadores.
  - Protocolo de cada una de las tareas a realizar, indicar tipo de riesgo, cualquier otra tarea adicional debe ser informada previamente.
  - Registro charla seguridad (5 minutos).
  - Registro entrega de EPP.

#### **CUARTO: Plazos.**

El presente contrato adicional se extenderá a partir del 13 de julio de 2019 hasta el 28 de julio de 2019.

#### **QUINTO: Derechos y Obligaciones**

En el contrato se regularán los derechos y obligaciones de la Fundación y de la Empresa. En el contrato se incluirán las siguientes facultades de la Fundación:

- a) Debe tener disponible toda la documentación obligatoria de acuerdo a la Ley de Subcontratación del Código del Trabajo vigente.
- b) La desvinculación del personal contratado, deberá ser informado en el momento vía correo electrónico a la Encargada de Servicios Generales.
- c) En el caso que el personal crítico deba ser reemplazado, deberá tener las mismas competencias y exigencias establecidas para ese cargo.
- d) En el evento que la Fundación estime razonable que personal de la Empresa no cumple adecuadamente sus funciones, podrá requerir por escrito a la Empresa que proceda a sustituirlo en un plazo breve, no pudiendo ser superior a 5 días hábiles. La Empresa no podrá oponerse a tal requerimiento. La Fundación deberá informar las razones que se tuvieron en consideración para requerir la sustitución del personal, éstas deberán tener relación directa con el desempeño del mismo en cumplimiento de sus labores o bien mientras permanezcan en el recinto de la Fundación.
- e) Debe ser oportunamente comunicado y, respaldado con la debida documentación, todo movimiento de personal de la Empresa, entendiéndose por esto los ingresos, egresos, traslados desde y hacia otras instalaciones del oferente ajenas a la Fundación.

La contraparte de la Fundación corresponde a la Supervisora de Servicios Generales o superior jerárquico.

La Fundación proporcionará el espacio físico necesario para archivo de documentación y registro de la Empresa.

### **SEXTO: Prohibición de Cesión y Subcontratación.**

La Empresa no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo este contrato.

### **SÉPTIMO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

### **OCTAVO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

### **NOVENO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

### **DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo anterior se retendrá la totalidad del pago pendiente por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados
- b) Si la Empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- c) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la Empresa no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- d) Si la Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.
- e) La Empresa no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar. La infracción de esta estipulación será causal suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato y sin derecho de indemnización de ninguna especie para la Empresa, circunstancia que éste declara conocer a través de la presente disposición.
- f) Si la Empresa faltare reiteradamente al nivel de calidad contratado, siempre que la Fundación se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

## DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas y serán informadas a la Empresa vía correo electrónico, según se indica:

- a) En caso que la Fundación detecte faltas en materia de seguridad, respecto a la vestimenta o equipamiento para cada cargo se establece un cobro de 1,5 UTM, sin tope, no obstante esta deberá reponerse dentro de un máximo de 90 minutos.
  
- b) La Fundación descontará del pago mensual del servicio, por cada día de inasistencia de la dotación comprometida en el contrato para prestar el servicio y adicionalmente se aplicarán las multas se detallan a continuación:

Cargo	Monto multas (IVA incluido)	Tope multas mensual (IVA incluido)
Vidriero / Carrero	1,85 UTM	5,55 UTM
Aseadores / Aseadoras	1,00 UTM	18,00 UTM

- c) Por cada minuto de atraso en la dotación comprometida en el contrato para prestar el servicio; contados desde el minuto 1 en adelante, hasta el minuto 30 de atraso. Si el atraso supera los 30 minutos, la empresa deberá disponer de inmediato el reemplazo para cada cargo dentro de un máximo de 90 minutos, el valor de las multas se detallan a continuación:

Cargo	Monto multas por cada minuto de atraso desde el minuto 1 al 90 (IVA incluido)	Monto multas igual o mayor a 91 minutos (IVA incluido)	Tope multas mensual igual o mayor a 91 minutos (IVA incluido)
Vidriero / Carrero	0,01 UTM	1,85 UTM	5,55 UTM
Aseadores / Aseadoras	0,01 UTM	1,00 UTM	18,00 UTM

### **DÉCIMO TERCERO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

### **DÉCIMO CUARTO: Personerías**

La personería de doña Dalia Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre del 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería de doña Ivonne Sequeida López, para comparecer en representación de Sociedad Comercial Manseq Ltda., consta en escritura pública de fecha 31 de mayo de 2012 otorgada ante, doña Lilia Sierra Mejía, Notario Suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Las Condes.



**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Dalila Haymann Haber  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación Tiempos Nuevos**



Ivonne Sequeida López  
**Sociedad Comercial Manseq Ltda.**